



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1957/11.-

ORDENANZA N° 1957/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5321/10 de fecha 29/11/2010 originado por Nota N° 606/10 de la Secretaría de Gobierno firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual remite Nota N° 687/10 de la Secretaría de Economía, que contiene Proyecto autorizado de “obra Pavimento Urbano”, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de contar con recursos financieros para la realización del 1er tramo, el cual asciende una importe de \$ 250.000,00, el Ejecutivo Municipal solicita el dictado de la ordenanza correspondiente autorizando la utilización de fondos de la Ley 2615, Art. 6°.-

Que, la Ley 2615 de “Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas”, asigna parte de los fondos que recibe la Provincia en concepto de Pago Inicial a los municipios.-

Que, los fondos asignados en esta Ley por el Artículo 6° serán administrados por la Empresa Provincial Fiduciaria Neuquina S.A. y prevé la disponibilidad de fondos por parte del municipio para encarar obras con fines urbanos y sociales de interés municipal y también de interés conjunto con la Provincia.-

Que, los Arts. 5 y 6 de la Ley Provincial N° 2615 fijan pautas precisas de inversión en obras de interés público.-

Que, este Concejo Deliberante en sesión Ordinaria de fecha 04/05/2011, conforme Despacho N° 040/11 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el “Proyecto de obra Pavimento Urbano” de Junín de los Andes, conforme presupuesto y croquis obrante a fs. 15 y 16 del Expte. C.D. N° 5321/10, que integran la presente como Anexo I y II, respectivamente, por el importe de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1957/11.-

ARTÍCULO 2°: DESTÍNASE a los fines previstos en el Artículo 1° de la presente, fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08),

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el Proyecto Obra Pavimento Urbano” de Junín de los Andes” podrá realizarse por parte del Ejecutivo Municipal, una vez que se encuentre debidamente consensuado y acordado con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia u organismo que lo reemplace, la utilización de los fondos del Art. 6 Ley 2615 “Programa Para el Desarrollo”, y que dicho organismo garantice la efectiva disponibilidad de los fondos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1556/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA